CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Chaco

REGISTRO NACIONAL DE **FEMICIDIOS** DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2023

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de Chaco informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2023, se registraron 13 causas judiciales como femicidios directos con 13 víctimas y con 15 sujetos activos identificados. Además, en 2 de esas causas se investigaban 5 víctimas de femicidio vinculado (3 mujeres cis y 2 varones cis). Por otra parte, se informaron 2 causas judiciales como femicidios vinculados con 1 víctima varón cis y 1 sujeto activo identificado en cada una de ellas.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 2,07. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 48.304 mujeres.[1]

[1] Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2023.

Se registraron 8 hechos en el departamento de San Fernando: 7 en la localidad de Resistencia (6 en zonas urbanas y 1 en una zona rural) y 1 en la de Barranqueras (zona urbana). Luego, 2 casos ocurrieron en la localidad de Quitilipi del departamento homónimo, ambos en zonas urbanas. Además, se registró un hecho en cada una de las siguientes localidades: Villa Angela (departamento Mayor Luis Jorge Fontana) y Presidencia Roque Sáenz Peña (departamento Comandante Fernández), ambos en zonas urbanas, y también uno en una zona rural de la localidad de Taco Pozo (departamento Almirante Brown).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2023 en la provincia de Chaco.

PROVINCIA DE CHACO / FEMICIDIOS 2023

INFORMACIÓN SOBRE LAS **13 VÍCTIMAS DIRECTAS** DE FEMICIDIO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)

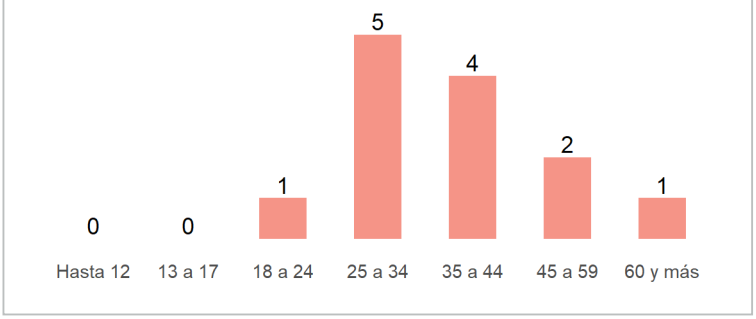

GÉNERO	MUJERES CIS	13

INTERSECCIONALIDAD	
Víctima migrante intraprovincial	1
Víctima indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios	1
Víctima indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios y otra interseccionalidad	1
Víctima con consumo problemático de sustancias	1
Víctima con otra interseccionalidad	1

NACIONALIDAD DE ORIGEN

VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS	2

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (RENNyA Ley N° 27.452)	
De 0 a 17 años	12

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS		
Pareja	9	Con vínculo previo **15**
Ex-pareja	4	
Familiar	2	

EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)	
Sí, surge por denuncia formal	4
Sí, surge por otros medios	6
Vínculos sin datos sobre hechos previos de violencia	5

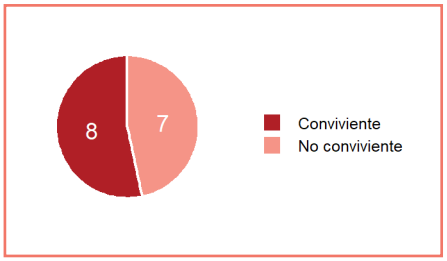

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓNPOR VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO	
Víctimas con medidas de protección vigentes	1
Víctimas con medidas de protección vencidas	1
Víctimas con medidas de protección solicitadas no otorgadas	1
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	5
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	5

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Chaco, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 13 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 13 víctimas directas que eran mujeres cis, todas de nacionalidad argentina.

El grupo etario más frecuente fue, con 5 víctimas, el de 25 a 34 años. Luego, le siguieron el de 35 a 44 años con 4 víctimas y el de 45 a 59 años con 2. Además, se registró 1 víctima en el rango etario que va de 18 a 24 años y 1 adulta mayor de 60 años o más. En síntesis, las víctimas directas de femicidio en la provincia de Chaco en el año 2023 tenían en promedio 36, 1 años al momento del hecho.

Al menos 5 víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: 1 era migrante intraprovincial, 2 eran indígenas o descendientes de pueblos indígenas u originarios, sin haberse identificado a cuál de ellos pertenecían (una de ellas además era una mujer rural). Por su parte, 1 de las víctimas presentaba consumo problemático de sustancias (alcohol y cocaína) y otra de ellas era una mujer rural.

Además, se informó que al menos 2 víctimas directas de femicidio registradas en la provincia de Chaco en el año 2023, continuaban desaparecidas a la fecha de corte del presente informe (31/12/2023).

Se informó que 7 de las víctimas directas de femicidio tenían a cargo, en total, 5 hijas/os propios y 7 hijas/os en común con los respectivos sujetos activos, todas/os personas menores de 18 años. De esta información resulta la existencia de, al menos, 12 personas potenciales beneficiarias de la Ley N°27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Respecto de los 15 vínculos entre las 13 víctimas directas de femicidio y los 15 sujetos activos: 9 eran pareja (en 1 caso eran cónyuges convivientes y en 8 parejas, 7 convivientes y 1 no convivientes) y 4 ex pareja (no convivientes). Cabe aclarar que una de esas parejas era circunstancial, con convivencia. Por su parte, en 2 casos se trató de los suegros de las víctimas (los 2 no convivientes).

En síntesis, en la totalidad de los casos existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo, esto es, que todas las víctimas directas de femicidio conocían al sujeto activo. Además, se informó que en 8 casos convivían al momento del hecho, mientras que en los restantes 7 no lo hacían.

En 10 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: en 4 en función de denuncias formales, y en 6 a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial. Para los 5 casos restantes, no se obtuvo información al respecto.

De las 4 víctimas que realizaron denuncias formales, 3 habían solicitado medidas de protección. Sin embargo, se registró que a 1 de esas víctimas no se le habían otorgado esas medidas solicitadas. Por su parte, una de ellas contaba con medidas de protección vigentes al momento del hecho y otra había obtenido medidas de protección que al momento del hecho se encontraban vencidas, ambas habían sido debidamente notificadas a los respectivos sujetos activos. En el primer caso se trató de una prohibición de acercamiento y contacto dictada por la Cámara Criminal, incluso el mismo sujeto activo había sido condenado en el año 2023 por haber sido hallado penalmente responsable del delito de lesiones cometidas en contexto de violencia de género, respecto de la víctima. En el otro caso, la medida de protección consistía en la prohibición de acercamiento del sujeto activo respecto de la víctima y la había otorgado un Juzgado Correccional. Respecto de la cuarta víctima que había efectuado denuncia formal contra el sujeto activo, no se obtuvo información sobre medidas de protección. En cuanto a las 9 víctimas directas de femicidio restantes, 5 de ellas no habían solicitado medidas de protección, mientras que para las restantes 4 no se brindó información al respecto.

Cabe aclarar que el sujeto activo respecto del cual se había dictado una medida de protección que se encontraba vigente al momento del hecho, también había sido denunciado formalmente por otras víctimas de violencia de género.

PROVINCIA DE CHACO / FEMICIDIOS 2023

INFORMACIÓN SOBRE LOS **15 SUJETOS ACTIVOS** DE FEMICIDIO DIRECTO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)

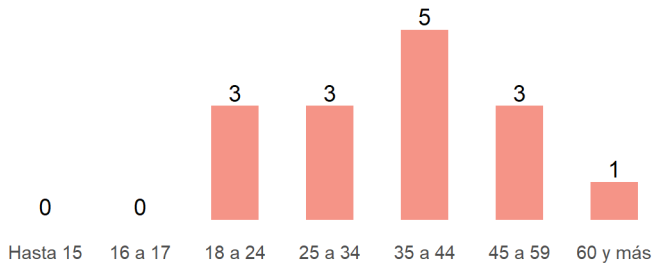

NACIONALIDAD DE ORIGEN

PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

1	
Por tipo de fuerza de seguridad	Por situación en fuerza de seguridad
1 Fuerzas Armadas	1 en actividad

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO AL 31/12/2023

Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	4
Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	1
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	7
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria condenado con sentencia firme	1

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO

Suicidio consumado	4
Se dio a la fuga	3
Suicidio consumado y se dio a la fuga	1
Se dio a la fuga y simuló el suicidio de la víctima	1
Se deshizo del cuerpo de la víctima	2
Se deshizo del cuerpo de la víctima y otra forma de ocultamiento	2
Simuló/alegó suicidio de la víctima	1
Otras conductas	1

IMPUTACIONES Y/O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO (por vínculo)

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	9
No contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	1
Se informó carátula/sin imputación	5

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Sujetos activos de femicidio directo

Para las 13 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 15 sujetos activos identificados, puesto que en 2 de las causas se registraron 2 sujetos activos en cada una. Los 15 sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina.

Al momento del hecho, 3 sujetos activos tenían entre 18 y 24 años de edad; 3 entre 25 y 34 años; 5 entre 35 y 44 años, mientras que otros 3 tenían entre 45 y 59 años de edad. Por último, 1 era un adulto mayor de 60 años. El promedio de edad de los sujetos activos de femicidio directo de la provincia de Chaco fue, en 2023, de 39,3 años.

De los sujetos activos de femicidio directo, al menos 1 pertenecía a las Fuerzas Armadas y se encontraba en actividad al momento del hecho.

Luego de ocurrido el hecho, 5 sujetos activos se suicidaron, uno además se dio a la fuga. Otros 4 se dieron a la fuga -1 de ellos también simuló el suicidio de la víctima-. Luego, 5 ocultaron su autoría: 1 simuló el suicidio de la víctima y 4 se deshicieron del cuerpo de la víctima (1 de ellos también contestó el celular de la víctima haciéndose pasar por ella y colaboró en su búsqueda, y otro ordenó a encubridores colaborar con el otro sujeto activo involucrado en el hecho para deshacerse del cuerpo). Finalmente, el sujeto activo restante desarrolló otra conducta: fue detenido en el lugar del hecho sin ofrecer resistencia.

Respecto de los 15 sujetos activos involucrados, se informaron 10 imputaciones y 5 carátulas. De las imputaciones registradas, 9 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género de las cuales en 1 caso se imputó sólo esta agravante y en los otros 8 en conjunto con otros incisos del artículo 80 del CPN: en 5 junto con el inciso 1 (por el vínculo); en 1 junto con el inciso 1 y el inciso 6 (con el concurso premeditado de dos o más personas); y las 2 restantes junto con el inciso 1 y el artículo 41 bis del CPN (agravado por el uso de arma de fuego). Por otro lado, en 1 caso se imputó al sujeto activo conforme lo establecido en el artículo 80, inciso 6 del CPN. En los 5 casos restantes, a la fecha de corte del registro (31/12/2023), no se había imputado a los sujetos activos, por lo que se informaron las carátulas de las causas judiciales.

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Chaco. Año 2023. En absolutos.

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	5
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 6 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y art. 41 bis del CPN	2
Contiene artículo 80, inciso 6 del CPN	1
Se informó carátula/sin imputación	5
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	15

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2023, 5 sujetos activos se habían suicidado luego de ocurrido el hecho, por lo que la acción penal se declaró extinguida: en 4 casos con archivo de la causa y en el otro continuó la investigación. Por otro lado, 1 sujeto activo permanecía en libertad con su causa en etapa de investigación, mientras que 9 de ellos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 7 con la causa judicial en etapa de investigación, 1 con la causa en etapa de juicio y el restante había sido condenado y la sentencia se encontraba firme.

PROVINCIA DE CHACO / FEMICIDIOS 2023

INFORMACIÓN SOBRE LOS **13 HECHOS/CAUSAS** JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley Nº 26.485)	13

MEDIO EMPLEADO*

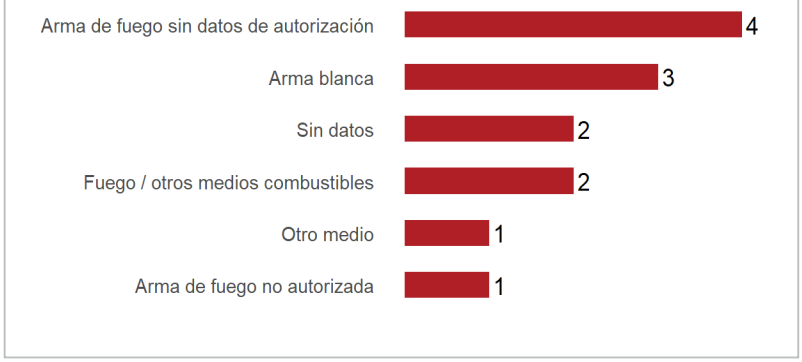

LUGAR DE OCURRENCIA*

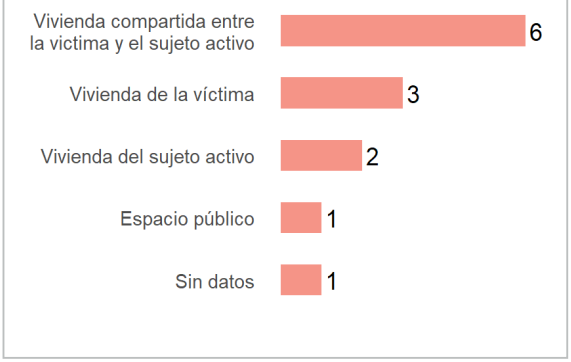

FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA

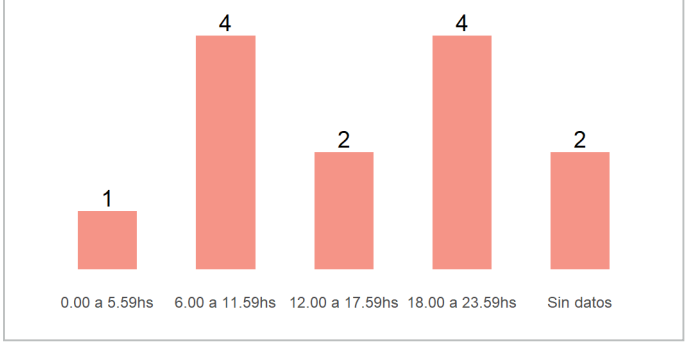

TRIMESTRE DE OCURRENCIA

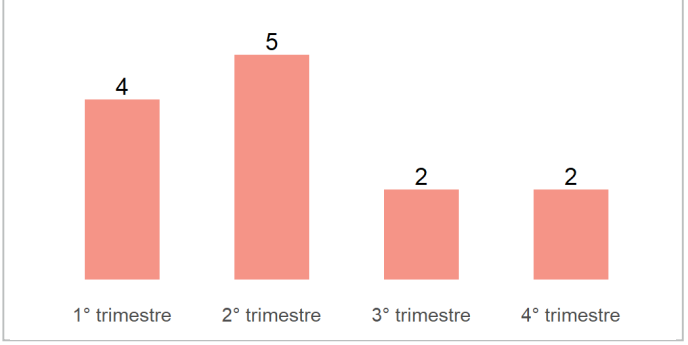

ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que la totalidad de las causas judiciales registradas como femicidios directos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N°26.485 “De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Respecto de 5 víctimas directas de femicidio, el medio empleado para la comisión del hecho fue principalmente el uso de armas de fuego: en 1 caso no autorizada y para los 4 restantes no se obtuvieron datos sobre su autorización. Luego, en 3 ocasiones se utilizaron armas blancas y en 2 el fuego u otros medios combustibles. En otro caso se empleó otro medio: la muerte se produjo por asfixia mecánica con un cable. Para los 2 casos restantes no fue posible obtener información, dado que las víctimas directas de femicidio no habían sido halladas a la fecha de corte de este informe.

En cuanto al lugar de ocurrencia, en 11 casos el hecho tuvo lugar al interior de una vivienda: 6 en la que la víctima directa de femicidio compartía con el sujeto activo, 3 en su propia vivienda y 2 en la del sujeto activo; en uno de estos casos la víctima falleció en un hospital y en otro continuaba desaparecida a la fecha de corte del presente informe. Otro hecho ocurrió en el espacio público (en un descampado). En el caso restante no se presentaron datos respecto del lugar de ocurrencia del hecho ni de muerte, dado que, a la fecha de corte de este registro, la víctima directa de femicidio continuaba desaparecida.

Al menos 1 hecho ocurrió durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.), 4 durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.), 2 a la tarde (entre las 12 y 17.59hs.) y finalmente, 4 hechos tuvieron lugar durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs). No hay datos al respecto para los 2 casos restantes.

En la provincia de Chaco, los femicidios directos registrados se distribuyeron de la siguiente forma: 4 casos tuvieron lugar durante el primer trimestre, 5 en el segundo, 2 durante el tercero y 2 en el último trimestre del año 2023.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 7 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación, 1 en etapa de juicio, en 1 había recaído sentencia firme y 4 fueron archivadas.

Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, Dr. Víctor del Río. A las Ministras, Dra. Emilia María Valle y Dra. Iride Isabel María Grillo. A los Ministros Dr. Alberto Mario Modi y Dr. Néstor Enrique Varela. Al Procurador General, Dr. Jorge E.O. Canteros. También a las Secretarias del MPF, Dra. Edita del Palacio y Mariángeles Benítez. A Equipos Fiscales y Cámaras del Crimen. A la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco. Al Centro Judicial de Género a cargo de las Dras. Luciana S. Sampietro y Dra. Milagro Giménez y al equipo de registraciones, María Soledad Carol Rey y Silvana Pérez.

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. Horacio Rosatti (PRESIDENTE)

Dr. Carlos Rosenkrantz (VICEPRESIDENTE)

Dr. Juan Carlos Maqueda

Dr. Ricardo Lorenzetti

OM

Oficina de la Mujer

RESPONSABLE SECRETARIA LETRADA

María Delia Castañares

RESPONSABLES DEL PROYECTO

María Alejandra Otamendi

Luciana Gagniere

EQUIPO DE TRABAJO

Pamela Leclerc

Lucio Pandolfo Greco

María Alejandra Lauría

Lucía Wang